GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
CAMPOS Y TOROZOS
DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS Y MONTES TOROZOS EN VALLADOLID

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

VIGENTE DESDE EL 08/06/2026

PEPAC23-27

NOS IMPULSA
Junta de Castilla y León
Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
LEADER
TIERRA DE CAMPOS
COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL

INDICE

1. Naturaleza y organigrama..... 3

2. Separación de funciones y responsabilidades..... 4

3. Toma de decisiones..... 5

3.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto órgano de decisión..... 6

3.2. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades..... 7

4. Criterios de selección de proyectos y su baremación..... 8

4.1. Porcentaje de intensidad de ayuda LEADER..... 9

4.2. Excepciones y limitaciones..... 10

5. Gestión de las solicitudes de ayuda..... 11

5.1. Publicidad de las convocatorias..... 11

5.2. Fases de la tramitación de un expediente de ayuda..... 12

5.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)..... 12

5.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales..... 14

5.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los solicitantes y beneficiarios..... 16

5.6. Mecanismos de prevención del fraude..... 17

6. Sistemas de divulgación y publicidad del procedimiento de gestión y sus actualizaciones..... 17

ANEXO I. Criterios de selección de proyectos..... 19

ANEXO II. Moderación de costes..... 21

ANEXO III. Registro de banderas rojas de fraude..... 23

Aprobado por la Asamblea General de la Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos el 26 de mayo de 2026.

Aprobado por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el XXX de XXXXX de 2026.

Revisión	Fecha	Cambios introducidos
00	06 de agosto de 2024	Documento inicial
01	08 de junio de 2026	Anexo I. Criterios de selección de proyectos (Apartado 3 – Volumen de inversión aceptada)

1. NATURALEZA Y ORGANIGRAMA

El Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos es una asociación sin ánimo de lucro que se constituye formalmente el 26 de junio de 1991, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias; y es declarada de utilidad pública en 2002.

La Asociación se rige al amparo de la legislación vigente que le es de aplicación, por los Estatutos de la misma aprobados por Asamblea General y el Reglamento de Régimen Interno (RRI) aprobados el 30 de septiembre de 2020.

La Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos tiene el reconocimiento como grupo de acción local (GAL) en función de la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

El organigrama que define la composición y organización del GAL es el siguiente:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Órgano de Decisión.
- Equipo Técnico.
- Responsable Administrativo y Financiero (RAF).

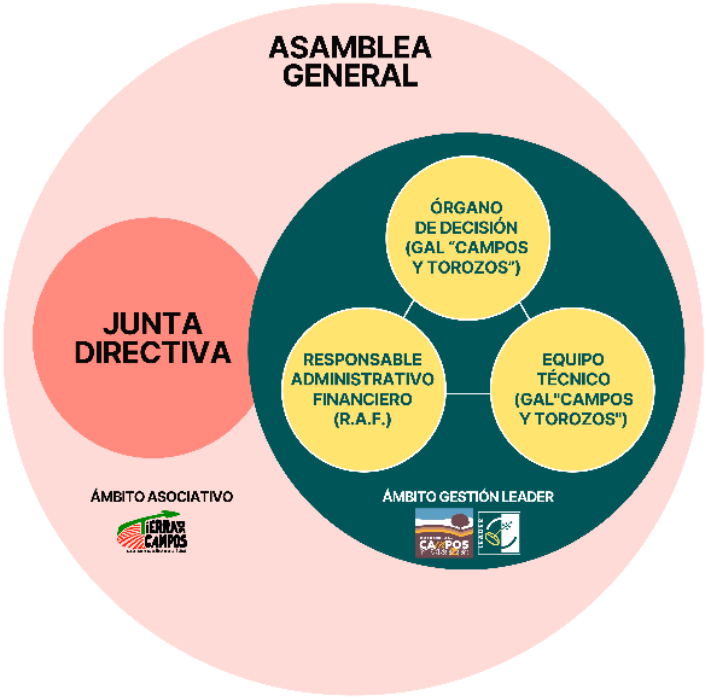

2. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Asamblea

Es responsabilidad de la Asamblea:

1. Elegir a los miembros del Órgano de Decisión, así como también destituirles y sustituirles.
2. Controlar la actividad y gestión del Órgano de Decisión del GAL.
3. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la memoria anual de actividades de la EDLL 'Campos y Torozos'.
4. Aprobar y modificar el RRI.
5. Aprobar el Procedimiento de Gestión del GAL y sus diferentes versiones posteriores.
6. Aprobar las modificaciones y actualizaciones de la EDLL 'Campos y Torozos'.

Junta directiva

Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Nombrar al equipo técnico para la gestión del GAL.
2. Deliberar y decidir sobre la ejecución, orientación y aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL) 'Campos y Torozos'.
3. Aprobar las propuestas de proyectos propios y de cooperación promovidos por la asociación.
4. Elevar a la Asamblea las modificaciones a los Estatutos y RRI para su aprobación.

Órgano de decisión

Sus funciones se encuadran en el desarrollo de la intervención LEADER, las cuales serán:

1. Elevar la propuesta del Procedimiento de Gestión del GAL a la Asamblea para su aprobación.
2. Velar por el cumplimiento del Procedimiento de Gestión del GAL (PGG).
3. Aprobar la convocatoria de ayudas.
4. Deliberar y decidir sobre resoluciones relativas a expedientes de ayuda LEADER presentados por el equipo técnico del GAL.
5. Ostentar y ejercitar la representación del GAL en las actuaciones ordinarias del mismo y en las que con carácter extraordinario le sean encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
6. Presentar el balance y el estado de cuentas del LEADER de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
7. Inspeccionar la contabilidad realizada para el LEADER.

8. Establecer mecanismos de transparencia, objetividad y evitar cualquier conflicto de intereses.
9. Vigilar los mecanismos de prevención contra el fraude.

Equipo técnico

Son responsabilidades del equipo técnico:

1. Informar a la población acerca de la EDLL 'Campos y Torozos'.
2. Dinamizar y gestionar los proyectos o iniciativas económicas o sociales de su ámbito de actuación, incluso del propio GAL.
3. Asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el GAL (adecuación de sus proyectos a la EDLL) hasta la certificación del proyecto.
4. Realizar las gestiones pertinentes establecidas para la tramitación técnica y administrativa de cada proyecto. Se hará especial incidencia en la evaluación de las solicitudes de ayuda y certificación bajo el principio de moderación de costes. **Ver Anexo II**
5. Realizar el seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas.
6. Elaborar informes anuales de seguimiento de los indicadores de resultado para el Órgano de Decisión, Junta Directiva y Asamblea.
7. Elaborar la memoria anual de actividades de la EDLL 'Campos y Torozos'.

Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.)

Son funciones de la entidad Responsable Administrativa y Financiera las elaboraciones de las actas de:

1. Fiscalización de compromiso de gasto.
2. Fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago.

3. TOMA DE DECISIONES

Las decisiones relativas a la EDLL 'Campos y Torozos' serán tomadas por la Asamblea, Junta Directiva y Órgano de Decisión del GAL, en modo acorde con lo estipulado en sus Estatutos y RRI, esto es, por mayoría simple de los asistentes y representados.

Asamblea

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Para ciertas cuestiones que se

mencionan en los Estatutos, será necesario mayoría reforzada del sesenta por ciento de los asociados presentes o representados con derecho a voto.

Junta directiva

En los acuerdos y toma de decisiones primará el consenso; si no hubiera, se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate primará el voto de calidad de la presidencia. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

Órgano de decisión

El Órgano de Decisión del GAL, adoptará sus acuerdos conforme a lo establecido en los Estatutos de la Asociación o en la normativa que le sea de aplicación, normalmente por mayoría simple.

Se admite la delegación de voto, pero esta deberá cumplir lo siguiente:

a. La delegación de voto se hará en otra persona del mismo grupo de interés.
b. No se admitirán más de dos votos delegados por sesión.
c. La delegación de voto deberá ser comunicada, al menos, dos horas antes del inicio de la sesión.

El documento de delegación (suscrito entre el delegante y el delegado), deberá contener:

- Datos de Identificación de ambos incluyendo: Nombre, NIF de estos y del socio al que representan en el Órgano de Decisión.
- Identificación de la reunión concreta (fecha y lugar de celebración) del Órgano de Decisión para la que se lleva a cabo la delegación.

En ningún caso habrá voto ponderado.

3.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto órgano de decisión

En la composición del Órgano de Decisión del GAL 'Campos y Torozos' se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones, en relación con los grupos de interés[1] que lo conforman, de acuerdo con la definición que se establece para estos en el apartado 3º del artículo 3 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre; manteniéndose los siguientes criterios en la composición:

1. Ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

[1] Los grupos de interés que forman el órgano de decisión del GAL son los siguientes: a) Naturaleza pública, b) Colectivos culturales, c) Asociaciones sindicales, d) Colectivos Sociales, e) Asociaciones empresariales y f) Colectivos empresariales.

2. En todo caso, los miembros económicos y sociales privados y de representación no administrativa, así como las asociaciones privadas, deben representar al menos el 50% de los socios con derecho a voto en el Órgano de Decisión.
3. Se promoverá una composición paritaria entre hombres y mujeres.
4. En el supuesto de que se incorporen nuevos socios, se garantizará en todo momento el cumplimiento de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

En el caso de no cumplirse las condiciones de representación indicadas en los puntos 1 y 2, se procederá a la convocatoria de una nueva reunión del órgano de decisión en las siguientes 48 horas.

3.2. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades

Con el fin de garantizar el mecanismo de transparencia, objetividad y para evitar el conflicto de intereses, los miembros del Órgano de Decisión, el RAF y equipo técnico del GAL 'Campos y Torozos' deberán abstenerse, tanto en el proceso de debate como en la decisión final, siempre que estén afectados en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser promotor, o actúe como representante del titular del proyecto, o sea socio, miembro o comunero de la entidad solicitante.
- Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con el promotor, representante o socio o comunero o con los administradores de entidades o sociedades interesadas de la entidad solicitante de ayuda LEADER o con cualquiera de los interesados; o sea trabajador o empleador del mismo, asesor, representante legal o mandatario que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en la letra anterior.
- Haber tenido intervención como perito en el proyecto en cuestión.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- En el caso de entidades públicas: formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
- En el caso de asociaciones o fundaciones: formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.

La salvaguarda en el conflicto de intereses vendrá recogida en las actas del Órgano de Decisión, donde se deberá constar si existe o no, algún tipo de relación entre los

miembros del Órgano de Decisión, del equipo técnico y el RAF, y los proyectos tratados. En el caso de que exista algún tipo de relación, los miembros del Órgano de Decisión y del equipo técnico afectados deberán presentar una **declaración escrita** explicando la

naturaleza de la relación/interés, la cual deberá formar parte del expediente del proyecto. Así mismo, en caso de que no exista conflicto de intereses también deberá constar explícitamente en las actas, indicándose tal circunstancia por parte de los miembros del Órgano de Decisión, del equipo técnico y el RAF.

En el caso de proyectos promovidos por el GAL, no existirán dichas incompatibilidades, ya que en este caso los miembros del Órgano de Decisión, el RAF y el equipo técnico se verían afectados.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y SU BAREMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, b) del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, es tarea exclusiva del GAL 'Campos y Torozos', elaborar un procedimiento y criterios de selección de proyectos, que se ajustan a lo establecido en el apartado cuarto del anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto.

El presente procedimiento de gestión del GAL 'Campos y Torozos' establece los parámetros de valoración y baremación de los proyectos basados en la definición de unos criterios no discriminatorios y transparentes, sobre la base de cuestiones objetivas y medibles; de aplicación tanto para los proyectos productivos y no productivos (7119.2), como los de cooperación (7119.3). **Ver Anexo I**

Las posibles entidades, organizaciones o personas beneficiarias de la intervención LEADER a nivel general, son todas aquellas personas físicas o jurídicas que dentro del territorio 'Campos y Torozos' tengan iniciativas que se puedan incluir dentro de los objetivos estratégicos aprobados en la EDLL presentada por la Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos – GAL 'Campos y Torozos' y que tengan cabida en el Régimen de Ayudas para la aplicación las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, teniendo en cuenta el convenio firmado con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El Órgano de Decisión decidirá, a la vista del Informe Técnico-Económico del expediente que presente el equipo técnico del GAL, la intensidad de la ayuda sobre aquellos proyectos que hayan superado un umbral mínimo, que será igual o superior a 30 puntos

sobre el total de la puntuación máxima de 100. Se resolverá, de forma consensuada y motivada, sobre la aprobación o denegación de la ayuda, su cantidad, así como todos los condicionamientos que debe asumir, en su caso, el beneficiario. En caso necesario se efectuarán las votaciones precisas, decidiéndose por mayoría simple.

Cuando la dotación presupuestaria disponible por parte del GAL 'Campos y Torozos' no alcance para cubrir la totalidad de las ayudas aprobadas para todos los expedientes susceptibles de ser subvencionados en cada una de las acciones, se dará prioridad en primer lugar a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en base a

la aplicación de los criterios de selección generales; y en segundo lugar, y en caso de que persista la situación de igual puntuación, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de creación de empleo, en el punto 3 de los criterios de selección (Empleo, emprendimiento e inversión).
- Aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de mantenimiento de empleo, en el punto 3 de los criterios de selección (Empleo, emprendimiento e inversión).
- Aquel proyecto que haya registrado su solicitud de ayuda en primer lugar.

La resolución autorizando la financiación del proyecto deberá respetar el límite de la asignación financiera que tenga notificada la EDLL 'Campos y Torozos' para su desarrollo, en lo que respecta a financiación de proyectos.

4.1. Porcentaje de intensidad de ayuda LEADER

A continuación, se establecen los porcentajes de intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la tipología de proyectos, en función de la acción en la operación y de la dimensión empresarial o naturaleza del solicitante según se establece en el Régimen de Ayudas.

<table>
<tr><th colspan="4">PROYECTOS PRODUCTIVOS. CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN</th></tr>
<tr><th>Acción</th><th colspan="3">Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y de la dimensión empresarial del solicitante</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Pequeña empresa</td><td>Mediana empresa</td></tr>
<tr><td>7119.2.1</td><td>Pymes producción de bienes</td><td rowspan="3">35 %</td><td rowspan="3">25 %</td></tr>
<tr><td>7119.2.3</td><td>Sector turismo</td></tr>
<tr><td>7119.2.5</td><td>Transformaciones agroalimentarias[2]</td></tr>
<tr><td>7119.2.4</td><td>Transformación y comercialización agrícola[3]</td><td colspan="2">40 %</td></tr>
<tr><td>7119.2.2</td><td>Pymes prestación servicios y comercio</td><td colspan="2">65 %</td></tr>
<tr><th colspan="4">PROYECTOS NO PRODUCTIVOS</th></tr>
<tr><th>Acción</th><th colspan="3">Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y la naturaleza del solicitante.</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro</td><td>Resto solicitantes privados</td></tr>
<tr><td>7119.2.6</td><td>Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural</td><td rowspan="3">100 %</td><td rowspan="2">80 %</td></tr>
<tr><td>7119.2.7</td><td>Patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)</td></tr>
<tr><td>7119.2.8</td><td>Formación.</td><td>50 %</td></tr>
<tr><th colspan="4">PROYECTOS DE COOPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>Acción</th><th colspan="3">Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">Grupo de Acción Local (GAL)</td></tr>
<tr><td>7119.3</td><td>Proyectos de Cooperación</td><td colspan="2">100%</td></tr>
</table>

[2] Segundas transformaciones.
[3] Primera transformación.

En función de la puntuación total obtenida, en base al grado de cumplimiento de los criterios de selección y baremación de proyectos, se asignará la intensidad de ayuda correspondiente, sobre los límites máximos establecidos en la anterior tabla, aplicando el tanto por ciento de subvención pública en función de la tipología de proyecto (productivos, no productivos o cooperación), la acción de la operación y la dimensión empresarial o naturaleza del solicitante.

Se aplicará la siguiente fórmula:

INTENSIDAD FINAL DE AYUDA	**=**	**Puntuación final total obtenida (entre 30 y 100) X % de intensidad máxima de ayuda / 100**

4.2. Excepciones y limitaciones

Además de las excepciones y limitaciones establecidas en el anexo I de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (Régimen de Ayudas LEADER) para las ayudas contempladas en la medida en la medida 7119.2, el GAL 'Campos y Torozos' establece las siguientes:

1. Serán subvencionables, a efectos de la concesión de ayudas, los proyectos de carácter productivo que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2024, pero no se hayan completado físicamente o no se hayan ejecutado por completo (pago íntegro de la inversión), antes de que se presente la solicitud de ayuda y una vez abierta la convocatoria para el periodo 2024-2027.

2. La cuantía máxima de ayuda concedida por proyecto productivo será de 50.000 €. No obstante, esta cantidad de ayuda podrá verse incrementada en otros 50.000 € por cada empleo completo creado[4], hasta un límite de ayuda de 200.000 €. Este límite de 200.000,00 € será aplicable a la totalidad de los proyectos de carácter productivo, de modo sumatorio, en sucesivos expedientes del mismo titular.

3. Los proyectos de creación, ampliación y diversificación cuyo objeto sea la adquisición de maquinaria, equipamientos u obra civil para la prestación de servicios de producción primaria (preparación de terrenos, siembra, recolección, tratamientos, abonado, embalado, transporte, cuidado y alimentación de animales) sólo se podrán apoyar si el titular de la ayuda es una PYME dedicada a la prestación de servicios agrícolas. Estas empresas no habrán podido desarrollar ninguna actividad agrícola o ganadera propia previa a la solicitud de la ayuda, ni durante los tres años posteriores de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el cobro de la subvención. En este caso se limita a un máximo de 50.000 € la subvención LEADER independientemente del porcentaje de ayuda obtenido.

[4] Medido en número de unidades de trabajo anual (UTA).

4. No serán subvencionables los proyectos productivos con una inversión aceptada menor de 6.000 €.

5. Los apartamentos turísticos, casas de turismo rural y viviendas de uso turístico no serán subvencionables.

6. No serán subvencionables los impuestos, las tasas municipales y otros tributos; así como la compra de terrenos ni bienes inmuebles (edificios o locales).

7. Se establece una ayuda máxima de 25.000 € para proyectos no productivos, independientemente de la naturaleza de la persona/entidad solicitante y del porcentaje de ayuda obtenido.

8. Se excluye la posibilidad de realizar certificaciones y/o pagos parciales a expedientes de ayuda.

9. Los expedientes relativos a los gastos de funcionamiento y animación gestionados por el GAL no serán objeto de baremación, ni cálculo de criterios de selección.

10. La Asamblea, en función de la evolución de la EDLL, podrá modificar los criterios de selección de proyectos (baremación; porcentajes de intensidad de ayuda; limitaciones o excepciones) con el fin de adaptarla a la ejecución de la misma.

5 GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

5.1. Publicidad de la convocatoria

Para la aplicación de las acciones previstas en la EDLL 'Campos y Torozos' se difundirá una convocatoria pública que primará los principios de concurrencia competitiva, y respetarán los principios de actuación de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Estará abierta durante todo el periodo de programación restante, hasta que se comprometan todos los fondos asignados.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid (BOP de Valladolid) y en la página web del GAL 'Campos y Torozos' (www.camposytorozos.es).

Además, la convocatoria será publicitada mediante:

- Envío por correo postal y electrónico a todos los socios del GAL y ayuntamientos del territorio 'Campos y Torozos', para su exposición pública en los tablones de anuncios y den la máxima publicidad a la convocatoria.

- Envío por correo electrónico a los grupos de interés del territorio, que, no siendo socios de la Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos, pueden verse interesados por la aplicación de la EDLL.
- Información a agentes de desarrollo y otros dinamizadores locales.
- Divulgación en las redes sociales del GAL 'Campos y Torozos'.
- Envío de notas de prensa a medios de comunicación comarcales y provinciales.
- Reuniones públicas y presenciales en diferentes municipios del territorio 'Campos y Torozos'.
- Participación en jornadas, mesas redondas, semanas culturales, etc. a las que el GAL sea invitado.

5.2. Fases de la tramitación de un expediente de ayuda

La tramitación de un expediente LEADER, dentro de la medida 7119.2, se atenderá a lo marcado en la normativa para la aplicación de las EDLL en Castilla y León (2023-2027), a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución.
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de Liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

5.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)

De manera general, los beneficiarios de las ayudas LEADER deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, las señaladas

en el artículo 7 del Régimen de Ayudas y en la correspondiente convocatoria de ayudas publicada por el GAL 'Campos y Torozos'.

En todo caso, se señalan las siguientes obligaciones por parte de los beneficiarios:

- Asistir presencialmente al acto protocolario de la firma de contrato de concesión de ayuda LEADER.

- Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL 'Campos y Torozos', recogido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

- El promotor deberá informar, tanto en la solicitud de ayuda como en la solicitud de liquidación, de otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido solicitadas, se encuentran en fase de tramitación, están concedidas o si han sido percibidas total o parcialmente. Asimismo, se informará de todas aquellas solicitudes de ayuda inicialmente no previstas, para la misma operación, a lo largo de la ejecución del proyecto.

- Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones, y al menos durante los tres/cinco años siguientes a la fecha final de la ayuda.

- Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, así como del GAL 'Campos y Torozos' cuando éstos les sean reclamados en las visitas de inspección y comprobación material y documental necesarias para la certificación y para la comprobación de los compromisos durante los tres años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda.

- Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

    a. presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
    b. en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
    c. en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

- Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos en la medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

    a. En proyectos de creación y ampliación se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar y así deberá justificarlo en la memoria del proyecto.

    b. En proyectos de diversificación se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

- Es compromiso de los beneficiarios de ayuda en creación y mantenimiento de empleo que estos se mantengan durante al menos hasta los tres/cinco años[5] siguientes a la fecha de pago final de la ayuda.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

5.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

El régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 está sometido a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y

[5] Dependiendo de la naturaleza del beneficiario, tal como se recoge en el apartado 5.4.

control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, el GAL 'Campos y Torozos' realizará controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. Durante los tres/cinco años posteriores, contados desde la fecha de pago final de ayuda, se realizará un seguimiento de al menos el 5% de los proyectos que se encuentren en el último año del mantenimiento de sus compromisos, para verificar el cumplimiento de los mismos aceptados a la firma del correspondiente contrato de ayuda.

En los proyectos que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario de la ayuda se deberá comprometer a mantener/consolidar el nivel de empleo de la inversión, si lo hubiese, así como a mantener la propia inversión auxiliada y el objeto de la misma, según el caso, durante:

- los tres años siguientes al pago final de la ayuda en el caso de PYMES.
- los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en el resto.

Por este motivo, el GAL debe vigilar y controlar los compromisos adquiridos por el beneficiario de la ayuda, durante el periodo indicado. Para la ejecución de la vigilancia por parte del GAL se realizarán las siguientes acciones:

1. La inclusión en el contrato de una cláusula que obligue al beneficiario a entregar durante el mes de febrero de cada año posterior al último pago (siempre que hayan transcurrido más de seis meses desde la certificación final del proyecto), la justificación acreditativa del mantenimiento del empleo y de la actividad.
2. Realización de una visita in situ por parte del equipo técnico del GAL, al menos una vez durante el último año de vigencia de los compromisos.
3. Se levantará un Acta de la visita in situ por parte del GAL que recoja el resultado de las comprobaciones realizadas anexionando los permisos, licencias y certificados presentados para justificar su cumplimiento.

La persona o entidad promotora beneficiaria de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma, recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las operaciones de inversión en infraestructuras o inversiones productivas no han sufrido, en los tres/cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, modificaciones como:

- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de la EDLL.
- Cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.

- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, los titulares de los proyectos subvencionados (al igual que el GAL) quedarán sometidos al control y verificación por parte de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como por los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Este sometimiento deberá ser comunicado por el GAL, cuya aceptación por parte del beneficiario de la ayuda es condición para el disfrute de la misma. Así como la auditoría externa a la que se somete el GAL como entidad de utilidad pública que gestiona fondos públicos.

En todo caso se seguirán las instrucciones fijadas desde la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (DGICA) y el Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

5.5. Sistemas de atención a las posibles reclamaciones de los solicitantes y beneficiarios

5.5.1. Comportamiento y actuaciones del GAL

Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar sus reclamaciones, sugerencias o propuesta de mejora durante el proceso de gestión de la ayuda LEADER por parte del GAL 'Campos y Torozos', mediante la presentación de un escrito que se registrará en la sede del GAL.

La reclamación, sugerencia o propuesta de mejora se elevará al siguiente órgano de decisión del GAL convocado a partir de la fecha de registro del escrito, que será el encargado de su valoración y resolución motivada.

La presidencia del GAL emitirá el documento de respuesta que será enviado al beneficiario/solicitante por correo certificado y con el estampillado del registro de salida. Dicha respuesta se adjuntará a la documentación del expediente de ayuda.

5.5.2. Resoluciones de concesión o denegación de ayuda del GAL

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

5.6. Mecanismos de prevención del fraude

Si durante la tramitación de los expedientes de ayuda se produce algún hecho que pueda ser considerado como "sospecha de fraude" se aplicará lo indicado en el "Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses".

De cara a la prevención, detección y lucha contra el fraude el GAL tomará como referencia el registro de indicadores de irregularidad o fraude denominados "banderas rojas". Estos indicadores servirán al equipo técnico y al Órgano de Decisión del GAL de cara a identificar presuntos fraudes. **Ver Anexo III**.

Cuando durante el procedimiento de control se detecte una irregularidad, se determinará si la misma puede presentar indicios de ser un fraude, entendido como tal un acto u omisión intencionado en relación con la irregularidad detectada. La aparición de uno o varios de los indicadores incluidos en el registro de banderas rojas, será uno de los principales criterios para determinar la existencia de indicios de fraude.

El GAL, una vez identificados esos posibles indicios de fraude, se lo comunicará al jefe de servicio responsable de la medida controladora.

6. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES

El equipo técnico del GAL es el responsable de dar difusión del procedimiento de gestión de las ayudas (inicial y posteriores actualizaciones) tanto a través de su explicación en la atención a las personas y entidades promotoras, como a través de su difusión colgándolo en el tablón de anuncios de las oficinas del GAL, así como también en la página web (www.camposytorozos.es), garantizando el acceso al mismo a toda persona que lo solicite.

Además, se plantean las siguientes acciones de divulgación y publicidad:

- Envío a todos los socios del GAL y ayuntamientos del territorio 'Campos y Torozos', para su exposición pública en los tablones de anuncios.
- Celebración de Asamblea General en la que se informará sobre el Procedimiento de Gestión para proceder a su validación y aprobación.
- Información a agentes de desarrollo y otros dinamizadores locales.
- Divulgación a través de las redes sociales del GAL.

En caso de actualizaciones y/o modificaciones del procedimiento de gestión estas serán comunicadas a todas las personas que intervienen en la gestión de las ayudas y de igual

forma a las personas y entidades promotoras, en caso de que dichas modificaciones pudieran afectarles, y el nuevo procedimiento publicarlo en el tablón de anuncios del GAL y en la página web (www.camposytorozos.es), garantizando el acceso al mismo a toda persona que lo solicite.

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

A continuación, se detalla la baremación de los criterios de selección de proyectos, en base a un sistema cuantificado, objetivo y medible de valoración de proyectos presentados a la intervención LEADER, con el objeto de establecer la intensidad de la ayuda correspondiente a cada solicitud.

1.- NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA		**Máximo 30 puntos** (puntos acumulativos)
ENTIDAD JURÍDICA		
Entidad sin ánimo de lucro (asociación, fundación, etc.)		20 p.
Sociedad mercantil		20 p.
Entidad pública		20 p.
Entidad jurídica con presencia de jóvenes en el órgano de gobierno[6] (menores de 41 años)[7]		
Del 71 % al 100 %		10 p.
Del 41 % al 70,99 %		8 p.
Del 30 % al 40,99 %		5 p.
Del 25 % al 29,99 %		2 p
Entidad jurídica con presencia de mujeres en el órgano de gobierno[8]		
Del 71 % al 100 %		10 p.
Del 41 % al 70,99 %		8 p.
Del 30 % al 40,99 %		5 p.
Del 25 % al 29,99 %		2 p
PERSONA FÍSICA		
Persona física		20 p.
CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA FÍSICA (CRITERIOS NO ACUMULATIVOS ENTRE SÍ)	Persona con diversidad funcional	10 p.
	Persona migrante (certificado de empadronamiento con vigencia inferior a tres años[9])	
	Joven (menor de 41 años)[10]	
	Mujer	
	Persona desempleada mayor de 45 años	
INTEGRACIÓN EN ASOCIACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES		
Ámbito comarcal[11]		5 p.
Ámbito superior[12]		1 p.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ALCANCE TERRITORIAL[13]	**Máximo 10 puntos**
Municipios con población de menos de 1.499 habitantes	10 p.
Municipio con población de más de 1.500 habitantes	8 p.
Proyectos no productivos con dimensión supramunicipal[14]	10 p.

[6] Se acreditará el número de jóvenes en órganos de gobierno a la fecha de la solicitud.
[7] No haber cumplido los 41 años a la fecha de la solicitud.
[8] Se acreditará el número de mujeres en órganos de gobierno a la fecha de la solicitud.
[9] Se acreditará a la fecha de la solicitud.
[10] No haber cumplido los 41 años a la fecha de la solicitud.
[11] Aquellas asociaciones empresariales o profesionales cuyo alcance sean los municipios que conforman el territorio 'Campos y Torozos' y se acreditará en la fecha de solicitud.
[12] Aquellas asociaciones empresariales o profesionales de ámbito provincial, autonómico y estatal y se acreditará en la fecha de solicitud.
[13] Se tomará como referencia el último padrón municipal de habitante oficial publicado por el INE.
[14] Siempre que el proyecto identifique la realización de acciones directas en dos o más municipios del territorio 'Campos y Torozos'.

3.- EMPLEO[15], EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN	**Máximo 30 puntos** (puntos acumulativos)
CREACIÓN DE EMPLEO	
Autoempleo (RETA)	20 p.
Más de 3 empleos	20 p.
De 2 a 2,99 empleos	18 p.
De 1 a 1,99 empleos	16 p.
De 0,5 a 0,99 empleos	14 p.
MANTENIMIENTO DE EMPLEO	
Más de 3 empleos	10 p.
De 1 a 2,99 empleos	6 p.
De 0,10 a 0,99 empleos	4 p.
VOLUMEN DE LA INVERSIÓN ACEPTADA	
Hasta 150.000 €	30 p.
De 150.001 a 300.000 €	20 p.
De 300.001 a 500.000 €	15 p.
Más de 500.000 €	10 p.

4.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL	**Máximo 30 puntos** (puntos acumulativos)
TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	
Productivo (Creación)	15 p.
Productivo (Ampliación)	12 p.
Productivo (Diversificación)	12 p.
No productivo (Infraestructuras y servicios básicos para la economía rural)	15 p.
No productivo (Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural)	12 p.
Formación	8 p.
Cooperación	10 p.
ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA EDLL 'CAMPOS Y TOROZOS'[16]	
Adecuado a dos o más objetivos de la EDLL	15 p.
Adecuado a un objetivo de la EDLL	10 p.
ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA EDLL 'CAMPOS Y TOROZOS'[17]	
Sostenibilidad	2,5 p.
Inclusión	2,5 p.
Innovación	2,5 p.
Reto demográfico	2,5 p.

[15] Número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computará como fracciones de UTA.

[16] Consulta los objetivos generales del Plan de Acción de la EDLL 'Campos y Torozos' (2023-2027) en el siguiente enlace: https://www.camposytorozos.es/wp-content/uploads/2024/05/Plan-de-Accion-EDLL-Campos-y-Torozos-23-27.pdf

[17] Consulta los objetivos transversales del Plan de Acción de la EDLL 'Campos y Torozos' (2023-2027) en el siguiente enlace: https://www.camposytorozos.es/wp-content/uploads/2024/05/Plan-de-Accion-EDLL-Campos-y-Torozos-23-27.pdf

ANEXO II. MODERACIÓN DE COSTES

Según se establece en el Anexo III punto 3 del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, el GAL deberán establecer en su Procedimiento de Gestión, una sistemática adecuada, de obligado cumplimiento para todos los solicitantes de ayuda LEADER, que permita asegurar que todos los costes de inversiones subvencionables en las diferentes submedidas de ayuda 7119.2, 7119.3 y 7119.4 han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado.

El sistema de evaluación de la moderación de costes será la comparación de ofertas, esta se realizará al menos sobre tres ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

En cuanto a los requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables, se considerará que las ofertas (presupuestos o facturas pro-forma) son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

a. Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de

comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.

b. Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
c. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
d. Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
e. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta, …) que permita al GAL contrastar su veracidad.

ANEXO III. REGISTRO DE BANDERAS ROJAS DE FRAUDE

FASE	RIESGO DE FRAUDE	CÓDIGO DEL INDICADOR	BANDERAS ROJAS	MEDIDAS PARA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN
1.SOLICITUD DE AYUDA	1.1. Creación artificial de condiciones para percibir la ayuda	1-1a	- las mismas personas físicas o jurídicas aparecen como socios en empresas vinculadas	- controles cruzados - inclusión de control en la depuración de solicitudes de ayudas con riesgo ALTO en fase SA.
2. CONTROL DE LAS OFERTAS	2.1. Limitación a la concurrencia para percibir más ayuda de la debida u ofertas falseadas	2-1a	- ofertas con errores tipográficos idénticos, con datos y formatos iguales, con el mismo modelo o tendencia en el diseño…	- comprobación exhaustiva de las ofertas presentadas, con revisión de estos indicadores. - inclusión de control en ayudas con riesgo ALTO en fase CO. - investigación en web cuando sea posible
		2-1b	- ofertas que presentan deficiencias: sin logo, sin identificación del contacto, sin dirección física…	
		2-1c	- "ofertas de complacencia ": empresas perdedores que actúan como subcontratas en el proyecto, las mismas empresas en muchas solicitudes donde cada vez gana una distinta, ofertas presentadas por contratistas asociados, por empresas vinculadas, por el mismo consultor, …	
		2-1d	- "empresa ficticia": proveedor sin actividad en el sector requerido, proveedor "fantasma" imposible de localizar, presenta factura con apariencia "sencilla", papel de carta simple, sin logotipo, con ausencia de sello o sello sencillo, con dirección de correo electrónico genérica (yahoo, gmail, etc.), sin teléfono fijo, sin persona de contacto …	
		2-1e	- ofertas con cantidades que se diferencian respetando un porcentaje o un montante fijo entre partidas, con diferencias idénticas entre las diferentes ofertas…	
	2.2. Doble financiación	2-2a	-proyectos muy similares en diferentes expedientes	-controles cruzados con otras ayudas y convocatorias
	2.3. Creación artificial de las condiciones para acceder a la ayuda	2-3a	- división artificial de los elementos del proyecto o de empresas	- aumentar control en el caso de medidas con limitación de ayuda por importe.

FASE	RIESGO DE FRAUDE	CÓDIGO DEL INDICADOR	BANDERAS ROJAS	MEDIDAS PARA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN
	2.4. Obtención de una ayuda superior a la debida	2-4b	- descripción escasa de la acción a realizar	- comparativa en el mercado o con otros proyectos - precios de referencia
3. CONTROL DE LA INVERSIÓN	3.1. Falsificación de facturas	3-1a	- movimientos de cargos y abonos en las cuentas corrientes por los importes de las facturas que justifican el gasto materializado	- control a proveedores - revisión de movimientos bancarios
		3-1b	- facturas deficientes: sin logos, sin dirección física, con cifras borradas o tachadas, con importe manuscritos sin autorización, falta o exceso de letras, sin continuidad entre las líneas, firmas completamente idénticas en diferentes documentos…	
	3.2. Acción no realizada o incompleta	3-2a	- retrasos inusuales en la entrega de la información requerida y de la documentación justificativa	- control in situ - utilización de criterios variados de control: ventas, información en la web, registros…
		3-2b	- la inversión auxiliada no se ha utilizado para el fin para el que se concedió la ayuda	
	3.3. Obtención de un ayuda superior a la debida	3-3a	- precios, cantidades, descripciones de artículos o condiciones son superiores o no coinciden con los indicados en libros de registro, albaranes…	- utilización de precios de referencia - comparativa entre proyectos - control a proveedores - búsqueda en la web
		3-3b	- equipamiento de segunda mano justificado como nuevo	
4. MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN	4.1. Incumplimiento de compromisos	4-1a	- venta encubierta de la inversión	- controles a posteriori - utilización de criterios variados de control: ventas, información en la web, registros…
		4-1b	- obstáculos reiterados por parte del beneficiario dificultando o retrasando la realización de los controles	
		4-1c	- renuncia a la ayuda previo al aviso de control	